

RESOLUCIÓN N°: 3143/24.-

Ramallo, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La nota 135/2024 del Consejo Escolar Ramallo sobre la presencia de roedores en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los Consejeros Escolares, tienen a su cargo la administración local de las escuelas, en cuanto no afecten a la parte técnica y conforme a lo dispuesto por la Ley 10.236 sobre el funcionamiento de la Dirección General Cultura y Educación;

Que son atribuciones del Consejo Escolar, según Ley 10.589, Artículo 41°, "administrar la asignación que fije la Dirección General de Escuelas y Cultura en su Presupuesto, con destino a refacciones, reparaciones, acción social, cultura y gastos varios" y "efectuar las adquisiciones, contrataciones y pagos previstos en las asignaciones presupuestarias", entre otras;

Que respecto a ello, la desinfección, desratización y desinsectación de establecimientos educativos se realiza a través del Consejo Escolar, que es el único responsable de ejecutar de entre las partidas presupuestarias que le asignan la correspondiente destinada para DDD (desinfección, desratización y desinsectación);

Que para realizar estas acciones preventivas, el Consejo Escolar puede contratar empresas privadas o acordar/gestionar con el Organismo Provincial y/o Municipal correspondiente (zoonosis, bromatología, etc.);

Que para este procedimiento se debe cumplimentar con un instructivo recomendado por la Dirección General de Cultura y Educación, donde el Consejo Escolar y/o las demás dependencias que intervengan en estas acciones preventivas no deberán obviar: la información de las sustancias químicas utilizadas (insecticidas) a cada establecimiento; las fichas de seguridad (nombre genérico de la sustancia, dosis, primeros auxilios ante exposición accidental, letalidad o daño a la salud de los expuestos, normativa de procedimiento para su utilización, datos de almacenaje, etc.); la normativa de procedimiento en la preparación de los lugares pre y post fumigación; el control efectivo de la plaga que se desea combatir; la preservación de la salud de las personas y del medio ambiente;

Qué más allá de lo manifestado en la nota a la que hace referencia el Visto, este Honorable Concejo Deliberante no cuenta con información oficial y fehaciente por parte del Consejo Escolar respecto a los fondos que tiene asignados, por tanto no puede este Cuerpo juzgar si los consejeros escolares cuentan o no con fondos, si los mismos fueron ejecutados o no, ni para qué;

Que los Consejeros Escolares son elegidos directamente por el pueblo de cada Municipio (artículo 4, Ley 10.589), del mismo modo que el/la Intendente y concejales/as municipales;

Que en ese sentido, los Consejos Escolares además, al igual que los demás órganos de la Administración Municipal, deberían "rendir cuentas" de su propia actuación en primera instancia a la D.G.C. y E., pero luego también ante la Comunidad Educativa y las autoridades correspondientes en el nivel local;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) Solicitar a la Presidenta del Consejo Escolar Ramallo informe a este Cuerpo
----- Deliberativo:



"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo Aniversario del
Nacimiento de Ramallo"

- Fondos asignados por la D.G.C. y E. en el año en curso para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Disponibilidad actual de la partida presupuestaria destinada a DDD (desinfección, desratización y desinsectación) que tiene asignada.
- Gestiones realizadas ante empresas privadas y/o dependencias provinciales y municipales para coordinar acciones de desinfección, desratización y desinsectación en establecimientos educativos.
- Relevamiento realizado sobre los establecimientos educativos afectados por plagas de insectos, roedores y demás vectores transmisores de bacterias y virus de peligrosidad para estudiantes y docentes.
- Reparaciones o intervenciones realizadas en infraestructuras escolares con el fin de erradicar las condiciones de insalubridad y/o inseguridad que permiten la introducción y reproducción de estas plagas en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 2°) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría de Políticas Educativas, a la Jefatura Distrital de Educación y a los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE